

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



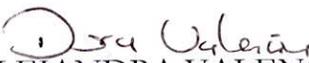
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020190037900

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por secretaria córrase el respectivo traslado en la forma y términos previstos por el artículo 370 del Código General del Proceso a la parte actora, a fin de que esta pida pruebas sobre los hechos en se fundan.

Una vez vencido el término, ingrese el expediente al despacho a efecto de resolver las demandas de reconvención formuladas.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy 2 DIC 2022, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.